DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunto : Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales según Resolución DNCP N° 1890/2020. Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03.

Caacupé, 06 de julio de 2020

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

ANTECEDENTES

- Los memorándums recibidos de la Secretaria de Educación, donde remite el pedido de urgencia para la Adquisición de bienes para el Desayuno/Merienda Escolar
- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley N° 3439.

NORMATIVAS APLICABLES

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Resolución DNCP N° 1890/2020. Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado U.O.C

La Unidad Operativa de Contrataciones menciona:

Atento a lo mencionado precedentemente; se transcribe la metodología para la elaboración de precios referenciales para el presente llamado y se detallan a continuación:

En esta oportunidad para la elaboración de precios referenciales para el llamado Adquisición de bienes para el Desayuno/Merienda Escolar, se utilizó el siguiente método:

- 9 (nueve) contratos anteriores que son especificadas en el Formulario de análisis de precio de referencia.

Precios Referenciales - Complemento Nutricional 2020 - Calculados conforme al Anexo de la Resolución DNCP 1890/20					
Gobierno Departamental de Cordillera					
BANANA					
ID	**Convocante**	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**b)Precio Adjudicado**
363104	Gobierno Dep.de Caazapá		Banana	650	780
359429	Gobierno Dep.de Canindeyú		Banana	800	720
358803	Gobierno Dep.de San Pedro		Banana	600	719
Precio Promedio Referencial 2020				**683**	**740**
GALLETITA DULCE					
ID	**Convocante**	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**b)Precio Adjudicado**
374321	Gobierno Dep. de Caaguazú		Galletita Dulce	1.050	1.020
381935	Gobierno Dep. de Alto Paraguay		Galletita Dulce	990	930
369088	Gobierno Dep. de Itapúa		Galletita Dulce	725	874
Precio Promedio Referencial 2020				**922**	**941**
GALLETITA DULCE CON SEMILLA					
ID	**Convocante**	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**b)Precio Adjudicado**
381935	Gobierno Dep. de Alto Paraguay		Galletita Dulce c/sem.	990	930
369088	Gobierno Dep. de Itapúa		Galletita Dulce c/sem.	768	921
358803	Gobierno Dep.de San Pedro		Galletita Dulce c/sem.	990	1.030
Precio Promedio Referencial 2020				**916**	**960**

Una vez realizada la comparación de precios, se han obtenido los siguientes promedios, a los cuales se les ha realizado un ajuste en los precios a fin de que se ajusten plenamente a precios más actuales.

El resultado de los mismos se detalla en el siguiente cuadro:

Lic. Miguel A. Ruiz Diaz V.
Encargado U.O.C.

Precios Referenciales - Complemento Nutricional 2020 - Calculados conforme al Anexo de la Resolucion DNCP 1890/20

Gobierno Departamental de Cordillera

BANANA						a) Banana Karape (Sup.Salemma)	Costo adicional de distribución-logistica	Costo Total Estimado	Promedio Precio (combinación a+c)	Referencial Adoptado 2020
ID	Convocante	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Precio Referencial	b)Precio Adjudicado	*Contado a retirar	30%			
363104	Gobierno Dep.de Caazapá		Banana	650	780					
359429	Gobierno Dep.de Canindeyú		Banana	800	720					
358803	Gobierno Dep.de San Pedro		Banana	600	719					
Precio Promedio Referencial 2020				683	740	470	141	611	675	700

GALLETITA DULCE						a) Galletita Dulce - Maizena (Sup.Salemma)	Costo adicional de distribución-logistica	Costo Total Estimado	Promedio Precio (combinación a+c)	Referencial Adoptado 2020
ID	Convocante	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Precio Referencial	b)Precio Adjudicado	*Contado a retirar	30%			
374321	Gobierno Dep. de Caaguazú		Galletita Dulce	1.050	1.020					
381935	Gobierno Dep. de Alto Paraguay		Galletita Dulce	990	930					
369088	Gobierno Dep. de Itapúa		Galletita Dulce	725	874					
Precio Promedio Referencial 2020				922	941	675	203	878	909	895

GALLETITA DULCE CON SEMILLA						a) Galletita Cric Crac semillas	Costo adicional de distribución-logistica	Costo Total Estimado	Promedio Precio (combinación a+c)	Referencial Adoptado 2020
ID	Convocante	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Precio Referencial	b)Precio Adjudicado	*Contado a retirar	30%			
381935	Gobierno Dep. de Alto Paraguay		Galletita Dulce c/sem.	990	930					
369088	Gobierno Dep. de Itapúa		Galletita Dulce c/sem.	768	921					
358803	Gobierno Dep.de San Pedro		Galletita Dulce c/sem.	990	1.030					
Precio Promedio Referencial 2020				916	960	957	287	1.244	1.102	895

En consideración al ítem banana, se estipula un precio superior al obtenido del cálculo matemático en consideración al referencial Gs. 740 de adjudicaciones revisadas y en base a que el producto in natura es un rubro altamente fluctuante en el mercado por su eventual no disponibilidad o encarecimiento.

Para el caso de las galletitas, como se trata de un producto con ingredientes adicionales que no varían significativamente el precio, en este caso se tomará los precios referenciales adoptados por la convocante para ambos ítems (ya que la presente convocatoria posee 2 ítems de galletita) y la distribución tendría solo dos etapas de distribución que no acarrearía gastos conexos.

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado

CONCLUSIÓN

En consideración a los fundamentos e informaciones expuestos precedentemente, atendiendo a los principios de Economía y eficiencia y el criterio de razonabilidad, se considera suficientemente apropiado el presente mecanismo para obtención de precios para la presente licitación de Adquisición de bienes para el Desayuno/Merienda Escolar.

Es mi dictamen

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado, Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Cordillera